



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2024 17:39:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 28 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° 00546-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo del 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000214-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 27 de mayo del 2024 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 se determinó la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Playa Chica-Sector I, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al plano PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84;

Que, mediante Informe N° 00546-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo del 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa lo siguiente:

(...)

Al respecto, el personal técnico de esta Dirección ha elaborado el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, el cual evalúa la situación del mencionado sitio arqueológico, el cual cuenta a la fecha con la medida cautelar de protección provisional establecida mediante la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC, a pesar de haberse ejecutado al interior de su área el "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", cuyo informe final fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, indicando que en el citado acto resolutorio se precisó también que el área materia del rescate arqueológico podría ser materia de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS; en atención a ello y al pedido formulado por el administrado, se emitió el CIRA N° 191-2021-DCE/MC, suscrito el 10 de noviembre del 2021. Adicional a ello, la Dirección de Certificaciones comunica que dentro del área del CIRA N° 191-2021-DCE/MC, se está calificando la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) denominado "Excavaciones de una casa de dos pisos en la Urb. El Golf de Santa Rosa", formulado con el Expediente N° 2024-0047653 del 09.04.2024 por el Sr. Hugo Roberto Rodríguez Suarez representante legal de la Constructora Probien S.A.C., (Titular de la intervención arqueológica).

Al respecto, el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC menciona, entre otros, lo siguiente:

Revisado el caso, se concluye que se debe actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en lo que respecta al BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, de acuerdo a los resultados del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, el cual establece las áreas remanentes mediante el Plano Perimétrico N° PP-01.

Sugerir a la DGPA dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", con informe final aprobado mediante la Resolución

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 12:19:33 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ASTO5VT



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, no obstante, se debe comunicar a la Dirección de Control y Supervisión lo identificado, a fin de que sus especialistas evalúen si las áreas remanentes del "Proyecto de Rescate Arqueológico ..." están siendo afectadas negativamente, a fin de solicitar una nueva protección provisional de acuerdo a las áreas y perímetro establecido por el Plano Perimétrico PP-01.
(...);*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de julio del 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC denominada *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*; al respecto, en su literal a) numeral 6.5 precisa: *una vez emitido el informe técnico a través del cual se determine que determinado bien inmueble prehispánico cuenta con una valoración cultural positiva y se encuentra en estado de vulnerabilidad, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o la autoridad delegada emitirá el acto resolutivo determinando la protección provisional del bien inmueble prehispánico que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el numeral 99.5 del artículo 99 del Reglamento, así como las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo señalado en los numerales 99.6 del artículo 99 y 103.1 del artículo 103 del precitado Reglamento;*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 se determinó la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Playa Chica-Sector I, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al plano PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024-JRA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024, así como en los Informes N° 000123-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, N° 000024-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, y N° 00062-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC, y en el plano perimétrico con código PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84;

Que, no obstante, de conformidad a lo advertido y recomendado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de fecha 16 de mayo del 2024 suscrito por el Lic. Luis Renato Traverso Patiño, concluye lo siguiente:

"Revisado el caso, se concluye que se debe actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en lo que respecta al BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, de acuerdo a los resultados del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, el cual establece las áreas remanentes mediante el Plano Perimétrico N° PP-01.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sugerir a la DGPA dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", con informe final aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC.

En lo que respecta a la consulta formulada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000235-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, el suscrito considera que cuando se actualice la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, y quede sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones no tendrá impedimento para autorizar el Plan de Monitoreo Arqueológico presentado mediante el Expediente N° 2024-0047653.

Cabe mencionar que, las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos que se desarrolla en la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización." (el subrayado es nuestro)

Que, en ese orden de ideas, el área de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024, fue materia de evaluación y posterior rescate arqueológico, en virtud al "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima" cuyo informe final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC y como consecuencia de ello, fue materia de la emisión del CIRA N° 191-2021-DCE/MC;

Que, en ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 perdió todos sus efectos jurídicos de protección, puesto que no se contaba con dicha información actualizada por parte de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal al momento de elevar la propuesta en el plano perimétrico con código PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84, al no haberse actualizado la información del área rescatada y del CIRA emitido en el año 2021 en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por esta Dirección General, en virtud a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través de su Informe N° 00546-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo del 2024, sustentado mediante Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de fecha 16 de mayo del 2024 suscrito por el Lic. Luis Renato Traverso Patiño;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y evaluar en el marco de sus competencias, lo dispuesto en la presente resolución y lo recomendado en el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los Informes N° 00546-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000214-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 27 de mayo del 2024 a la Municipalidad distrital de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2024 12:19:07 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Mayo del 2024

INFORME N° 000214-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** Opinión legal, sobre dar por concluido los efectos jurídicos de la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Playa Chica-Sector I, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima
- Referencia :** PROVEIDO N° 004129-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2024)

I) Antecedentes

- 1.1** Mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 se determinó la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Playa Chica-Sector I, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al plano PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84.
- 1.2** No obstante, mediante Informe N° 00546-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo del 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa lo siguiente:

"(...)

Al respecto, el personal técnico de esta Dirección ha elaborado el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, el cual evalúa la situación del mencionado sitio arqueológico, el cual cuenta a la fecha con la medida cautelar de protección provisional establecida mediante la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC, a pesar de haberse ejecutado al interior de su área el *"Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima"*, cuyo informe final fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, indicando que en el citado acto resolutivo se precisó también que el área materia del rescate arqueológico podría ser materia de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS; en atención a ello y al pedido formulado por el administrado, se emitió el CIRA N° 191-2021-DCE/MC, suscrito el 10 de noviembre del 2021. Adicional a ello, la Dirección de Certificaciones comunica que dentro del área del CIRA N° 191-2021-DCE/MC, se está calificando la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) denominado *"Excavaciones de una casa de dos pisos en la Urb. El Golf de Santa Rosa"*, formulado con el Expediente N° 2024-0047653 del 09.04.2024 por el Sr. Hugo Roberto Rodriguez Suarez representante legal de la Constructora Probien S.A.C., (Titular de la intervención arqueológica).

Al respecto, el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC menciona, entre otros, lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Revisado el caso, se concluye que se debe actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en lo que respecta al BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, de acuerdo a los resultados del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, el cual establece las áreas remanentes mediante el Plano Perimétrico N° PP-01.

Sugerir a la DGPA dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", con informe final aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, no obstante, se debe comunicar a la Dirección de Control y Supervisión lo identificado, a fin de que sus especialistas evalúen si las áreas remanentes del "Proyecto de Rescate Arqueológico ..." están siendo afectadas negativamente, a fin de solicitar una nueva protección provisional de acuerdo a las áreas y perímetro establecido por el Plano Perimétrico PP-01.

II) Análisis

2.1 Mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de julio del 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; al respecto, en su literal a) numeral 6.5 precisa: una vez emitido el informe técnico a través del cual se determine que determinado bien inmueble prehispánico cuenta con una valoración cultural positiva y se encuentra en estado de vulnerabilidad, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales o la autoridad delegada emitirá el acto resolutivo determinando la protección provisional del bien inmueble prehispánico que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el numeral 99.5 del artículo 99 del Reglamento, así como las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo señalado en los numerales 99.6 del artículo 99 y 103.1 del artículo 103 del precitado Reglamento.

2.2 Al respecto, en cumplimiento al Informe de Inspección N° 001-2024-JRA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC suscrito el 23 de enero del 2024 por el Licenciado, Jhans Jhonatan Rodríguez Aley arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en virtud a la inspección realizada con fecha 22 de enero del 2024, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible
Agentes Antrópicos	X		X	
Instalación de cerco de delimitación con bloques de fibra de cemento para lotización y otros, alterando visiblemente el montículo.				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.3 Por ello, mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 se determinó la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Playa Chica-Sector I, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al plano PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84.

2.4 No obstante, de conformidad a lo advertido y recomendado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de fecha 16 de mayo del 2024 suscrito por el Lic. Luis Renato Traverso Patiño, concluye lo siguiente:

"Revisado el caso, se concluye que se debe actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en lo que respecta al BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, de acuerdo a los resultados del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, el cual establece las áreas remanentes mediante el Plano Perimétrico N° PP-01.

Sugerir a la DGPA dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", con informe final aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC.

En lo que respecta a la consulta formulada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000235-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, el suscrito considera que cuando se actualice la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, y quede sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones no tendrá impedimento para autorizar el Plan de Monitoreo Arqueológico presentado mediante el Expediente N° 2024-0047653.

Cabe mencionar que, las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos que se desarrolla en la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización." (el subrayado es nuestro)

2.5 En ese orden de ideas, el área materia de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024, fue materia del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima" cuyo informe final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC y como consecuencia de ello, fue materia de la emisión del CIRA N° 191-2021-DCE/MC.

2.6 En ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 perdió todos sus efectos jurídicos en virtud a la omisión de información actualizada por parte de la Dirección Catastro y Saneamiento Físico Legal, toda vez que verifico y/o valido el plano de protección en virtud que no se había actualizado la información



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del área rescatada y del CIRA emitido en el año 2021 en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.7 En consecuencia, la suscrita opina dar por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024, en virtud a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de fecha 16 de mayo del 2024 suscrito por el Lic. Luis Renato Traverso Patiño.

III) Conclusiones

3.1 El área materia de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024, fue materia del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima" cuyo informe final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC y como consecuencia de ello, fue materia de la emisión del CIRA N° 191-2021-DCE/MC.

3.2 En ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024 perdió todos sus efectos jurídicos en virtud a la omisión de información actualizada por parte de la Dirección Catastro y Saneamiento Físico Legal, toda vez que verifico y/o valido el plano de protección en virtud que no se había actualizado la información del área rescatada y del CIRA emitido en el año 2021 en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

3.3 En consecuencia, la suscrita opina emitir el acto resolutivo que da por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero del 2024, en virtud al análisis del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 10:08:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Mayo del 2024

INFORME N° 000546-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Consulta para la ejecución del Proyecto "Excavaciones de una casa de dos pisos en la Urb. El Golf de Santa Rosa".

Referencia : MEMORANDO N° 000900-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Me es grato dirigirme a usted saludarlo cordialmente y al mismo tiempo atender lo solicitado mediante el Memorando de la referencia, en relación a las áreas y perímetro del sitio arqueológico Playa Chica Sector 1, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, el personal técnico de esta Dirección ha elaborado el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, el cual evalúa la situación del mencionado sitio arqueológico, el cual cuenta a la fecha con la medida cautelar de protección provisional establecida mediante la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC, a pesar de haberse ejecutado al interior de su área el "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", cuyo informe final fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, indicando que en el citado acto resolutivo se precisó también que el área materia del rescate arqueológico podría ser materia de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS; en atención a ello y al pedido formulado por el administrado, se emitió el CIRA N° 191-2021-DCE/MC, suscrito el 10 de noviembre del 2021. Adicional a ello, la Dirección de Certificaciones comunica que dentro del área del CIRA N° 191-2021-DCE/MC, se está calificando la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) denominado "Excavaciones de una casa de dos pisos en la Urb. El Golf de Santa Rosa", formulado con el Expediente N° 2024-0047653 del 09.04.2024 por el Sr. Hugo Roberto Rodríguez Suarez representante legal de la Constructora Probien S.A.C., (Titular de la intervención arqueológica).

Al respecto, el Informe N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC menciona, entre otros, lo siguiente:

Revisado el caso, se concluye que se debe actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en lo que respecta al BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, de acuerdo a los resultados del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", aprobado





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, el cual establece las áreas remanentes mediante el Plano Perimétrico N° PP-01.

Sugerir a la DGPA dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el *"Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima"*, con informe final aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, no obstante, se debe comunicar a la Dirección de Control y Supervisión lo identificado, a fin de que sus especialistas evalúen si las áreas remanentes del *"Proyecto de Rescate Arqueológico ..."* están siendo afectadas negativamente, a fin de solicitar una nueva protección provisional de acuerdo a las áreas y perímetro establecido por el Plano Perimétrico PP-01.

En lo que respecta a la consulta formulada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000235-2024DCE-DGPA-VMPCIC/MC, se considera que cuando se actualice la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, y quede sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones no tendrá impedimento para autorizar el Plan de Monitoreo Arqueológico presentado mediante el Expediente N° 2024-0047653.

Se remite el expediente técnico de las áreas remanentes del *"Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima"*, al área de geomática de esta Dirección, a fin de actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

Cabe mencionar que, las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos que se desarrolla en la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ltp



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por TRAVERSO
PATINO Luis Renato FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2024 13:59:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Mayo del 2024

INFORME N° 000066-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Consulta para la ejecución del Proyecto "Excavaciones de una casa de dos pisos en la Urb. El Golf de Santa Rosa".

Referencia : PROVEIDO N° 002804-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000900-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

Mediante el Memorando N° 000900-2024-DGPA-VMPCIC/MC, remitido a esta Dirección por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se pone de conocimiento lo mencionado por el Informe N° 000235-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, elaborado por el director de la Dirección de Certificaciones de Intervenciones Arqueológicas (en adelante DCE), el Lic. Mario Rentería, el cual comunica que se está calificando la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) denominado "*Excavaciones de una casa de dos pisos en la Urb. El Golf de Santa Rosa*", formulado con el Expediente N° 2024-0047653 del 09.04.2024 por el Sr. Hugo Roberto Rodríguez Suárez representante legal de la Constructora Probien S.A.C., (Titular de la intervención arqueológica).

Asimismo, precisa que, mediante la Resolución Directoral N° 00281-2021-DCIA/MC del 22 de setiembre del 2021, se otorgó la conformidad al informe de resultados del "*Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima*"; indicando que en el citado acto resolutivo se precisó también que el área materia del rescate arqueológico podría ser materia de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS; en atención a ello y al pedido formulado por el administrado, se emitió el CIRA N° 191-2021-DCE/MC, suscrito el 10 de noviembre del 2021.

Por lo cual comunica que, el PMAR que se solicita autorizar a través del Expediente N° 2024-47653, reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y procede del CIRA N° 191-2021-DCE/MC.

Ahora bien, también menciona que se ha verificado que el 07 de febrero de 2024, se emitió la Resolución Directoral N° 000023-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la cual determinó la Protección Provisional para el Sitio Arqueológico Playa Chica – sector 1, cuyo ámbito se superpone al área que fue materia del "*Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima*" y para el que se expidió el CIRA N° 191-2021-DCE/MC, por lo que, se consulta si resulta posible la



ejecución de la obra, así como la autorización del PMAR presentado mediante el Expediente N° 2024-0047653, toda vez que la protección provisional en la actualidad se mantiene vigente.

Mediante el proveído de la referencia se remite el caso al suscrito para emitir opinión.

II) Análisis

1. De acuerdo a lo mencionado por el informe N° 000235-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, se procedió a revisar la siguiente documentación:

- Carta N° 00797-2021-DCIA/MC de fecha 02.08.2021 que comunica lo mencionado en el Informe N° 000118-2021-DCIA-NLS/MC de fecha 02.08.2021, del Lic. Nilton Luya, quien evalúa el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", observando el expediente del "Proyecto de Rescate Arqueológico ..." por:

CONCLUSIONES:

1. El Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, no ha cumplido con subsanar correctamente la siguiente observación plasmada en la Carta N° 000653-2021-DCIA/MC de fecha 18 de junio del 2021:

- El artículo 5.3 de la Resolución Directoral N° 000262-2020-DGPA/MC de fecha 15 de setiembre del 2020, señala: "Los trabajos de rescate arqueológico obligan la realización de un adecuado registro escrito (fichas técnicas), gráfico y fotográfico de los contextos y evidencias arqueológicas recuperadas, así como el levantamiento de planos georeferenciados en sistema UTM". En ese sentido, la dirección del proyecto deberá cumplir con el registro total de las evidencias arqueológicas y el levantamiento de los planos del área de evaluación, asimismo, deberá presentar los planos de las áreas remanentes, toda vez que, el área del proyecto corresponde a una extensión total de 86,369.09 m² (8.6369 ha) y un perímetro de 1,678.51 m. Sin embargo, existe una superposición entre el área autorizada y el área del Sitio Arqueológico Playa Chica de acuerdo al siguiente gráfico:

	Área m ²	Perímetro m
Superposición	83674.3427	1684.4069



Por lo tanto, deberá explicar de manera detallada, el tratamiento de dichos remanentes en cumplimiento del artículo 11° de la Resolución Directoral N° 000262-2020-DGPA/MC de fecha 15 de setiembre del 2020.

Además de ello, el Lic. Nilton Luya observa otros puntos que sólo le competen a la Dirección de Calificaciones y no se relacionan con la materia a discutir.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Informe N° 00065-2021-DSFL-HAH/MC (03.08.2021) del Lic. Humberto Alvarez Gil Heredia, el cual responde en base a la consulta formulada por el Memorando N° 000809-2021-DCI/MC, el cual solicitaba informar del estado situacional del BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, a fin continuar con el "Proyecto de Rescate Arqueológico ...", respondiendo ante ello que:


I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas solicita a esta Dirección informar sobre el estado situacional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1 a fin de continuar con el trámite en referencia a "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", a cargo de la Lic. Ana María Herrera Condori con RNA N° AH-9810

II. ANALISIS

Al respecto debo informar que el referido bien inmueble prehispánico ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, cuenta con una propuesta de delimitación que incluye el plano perimétrico PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84 donde se encuentran graficados los sectores 1, 2 y 3. Asimismo, la Resolución Directoral N° 037-2019/DGPA/VMPCIC/MC del 31 de enero de 2019 determinó su protección provisional y la proroga aprobada mediante la Resolución Directoral N° 00044-2020/DGPA/VMPCIC/MC del 31/01/2021 finalizó el 31 de enero de 2021. A la fecha el expediente técnico del referido sitio arqueológico no ha sido aprobado mediante la resolución respectiva.

- Carta N° 006-2021 (16.09.2021) remitida por el Sr. Hugo Roberto Rodriguez Suarez representante legal de la Constructora Probien S.A.C., (Titular de la intervención arqueológica), por medio de la cual hace llegar el expediente técnico de delimitación del área remanente del "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima". Ver imagen.

1
 <p>PROBIEN PROMOTORA DE BIENES INMUEBLES</p> <p>Carta N°006-2021</p> <p style="text-align: right;">Lima, 16 de setiembre de 2021</p> <p>Licenciada JANIE MARILE GÓMEZ GUERRERO Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas Ministerio de Cultura <u>Presente.</u> -</p> <p>Asunto. - Adenda al Expediente N°2021-0073222 del 16.08.2021</p> <p>Referencia. - Expediente del Área Remanente del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1</p> <p>Mediante la presente reciba usted un cordial saludo y por este medio hacemos llegar a su persona el expediente de Las Áreas Remanentes del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, los mismos que no podían ser intervenidos por el Proyecto de Rescate Arqueológico debido a que se encontraban en terrenos de propiedad de terceros y por lo tanto no existía autorización para intervenir en esas áreas.</p> <p>Precisamos señalar, que estamos acompañando a la presente comunicación:</p> <p>1.- Expediente Técnico Playa Chica Sector 1 (Áreas Remanentes) 2.- Plano PP-01</p> <p>Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

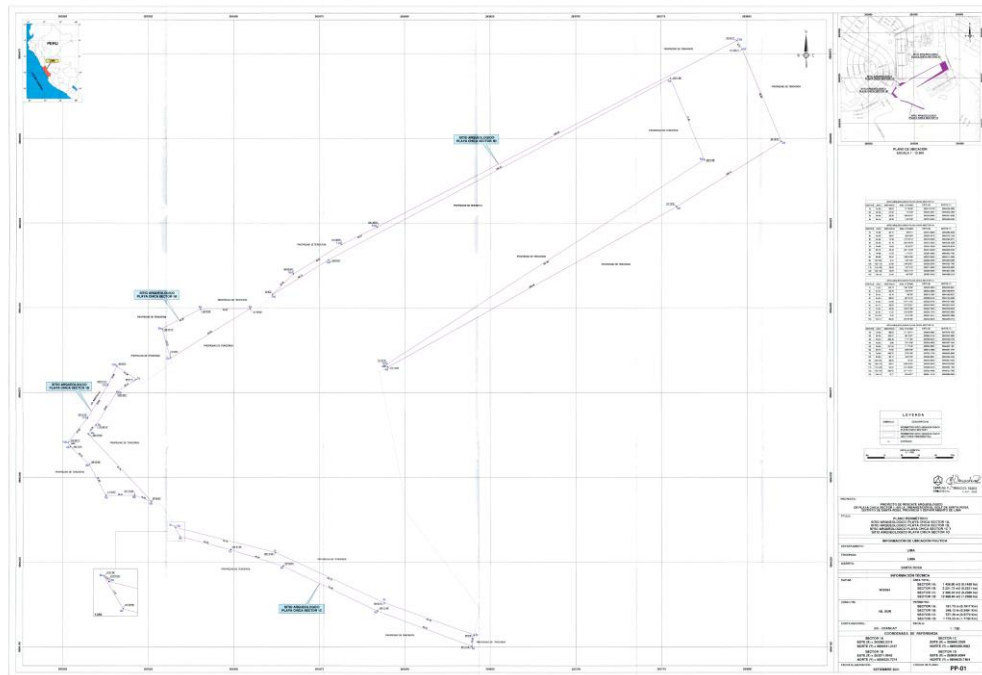
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe mencionar que, los Expedientes Técnico del área remanente remitidos por la Carta N° 006-2021 (16.09.2021) remitida por el Sr. Hugo Roberto Rodriguez Suarez representante legal de la Constructora Probien S.A.C, no fueron remitidos a esta Dirección, y ello fue verificado al revisar el Sistema de Gestión Documentaria.

El expediente técnico y plano perimétrico remitido este compuesto por 04 sectores, cuyos datos son los siguientes:

Plano perimétrico con código: PP-01.

1. Sector 1A.
Área: 1459.90 m² (0.1459 ha)
Perímetro: 191.73 m (0.1917 km)
2. Sector 1B.
Área: 2221.72 m² (0.2221 ha)
Perímetro: 348.13 m (0.3481 km)
- Sector 1C:
Área: 2389.45 m² (0.2389 ha)
Perímetro: 577.29 m (0.5772 km)
3. Sector 1D:
Área: 12988.04 m² (1.2988 ha)
Perímetro: 1775.03 m (1.7750 km)



- Informe N° 000232-2021-DCIA-MPS/MC (21.09.2021) de la Lic. Magaly Pinedo, la cual evalúa el Informe Final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", indicando dentro de sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VI. CONCLUSIONES:

Revisado el expediente de la referencia, se concluye que el levantamiento de observaciones del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", a cargo de la Lic. Ana María Herrera Condori con RNA N° AH-9810, **CUMPLE** con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en concordancia al numeral 11.3 del Art. 11° y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad.

VII. RECOMENDACIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, a cargo de la licenciada Ana María Herrera Condori (Directora), con R.N.A. N° AH-9810, autorizado con Resolución Directoral N° 000262-2020-DGPA/MC de fecha 15 de septiembre de 2020, realizado en el área del Sitio Arqueológico Playa Chica – Sector 1, con una extensión total de 86,369.09 m² (8.6369 ha) y un perímetro de 1,678.51 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), el área libre de evidencia arqueológica que ha sido materia de rescate en el marco del "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, el cual tiene una extensión total de 86,369.09 m² (8.6369 ha) y un perímetro de 1,678.51 m, cuyo cuadro de datos técnicos se indica a continuación:

Cuadro de datos técnicos CIRA				
Vértices	Lados	Distancias (m)	Coordenadas UTM WGS84	
			Este	Norte
A	A-B	10.36	263272.3042	8694338.3208
B	B-C	34.87	263278.9383	8694346.2817
C	C-D	218.97	263297.6016	8694375.7354
D	D-E	340.70	263482.8821	8694492.4343
E	E-F	77.80	263783.1700	8694653.3800
F	F-G	331.94	263812.4992	8694581.3177
G	G-H	125.64	263534.3827	8694400.1161
H	H-I	105.09	263559.5761	8694277.0250
I	I-J	35.48	263623.1573	8694193.3533
J	J-K	89.00	263615.9395	8694158.6158
K	K-L	105.72	263532.2860	8694188.9874
L	L-M	90.05	263436.3953	8694233.5091
M	M-A	112.89	263349.0935	8694255.5714
Área: 86,369.09 m ² (8.6369 ha) Perímetro: 1,678.51 m				

- "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima".
2. De las medidas cautelares de Protección Provisional establecidas en el área del BIP. Playa Chica sector 1, 2 y 3, y sector 1.
- Mediante la Resolución Directoral N° 037-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2019 se publicada el 06 de febrero de 2019, se establece por 1 año la protección provisional sobre el Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3), ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima; disponiendo la ejecución de medidas preventivas consistentes en la paralización y cese del proceso de construcción del segundo piso del inmueble localizado en las coordenadas 8694505.0 N/263556.00 E, así como en la señalización por medio del anclaje de hitos en los vértices de las propuestas poligonales de los tres sectores, a fin de que los propietarios y vecinos conozcan el ámbito intangible del Sitio Arqueológico Playa Chica (Sector 1, 2 y 3), que deben ser ejecutadas por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
 - Mediante la Resolución Directoral N° 044-2020/DGPA/MC de fecha 31 de enero de 2020 se prorroga la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector (Sector 1, 2 y 3), ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.



Al respecto, la prórroga de la protección provisional queda sin efecto el 31 de enero del 2021.

- Mediante el Informe de Inspección N° 001-2024-JRA/DCS/DGPA/VMPCIC/MC, del licenciado Jhans Rodríguez Aley, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, se solicita determinar la protección provisional del BIP. Playa Chica Sector 1, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima, debido a la presencia de material malacológico (mesodermas, concholepas, choromytilus, fisurellas, tegulas, etc.), fragmentos de material cerámica diagnóstico (bordes de ollas, platos, vasos, con decoración de motivos geométricos pintados, etc.) y el corte de los montículos.

Al respecto, esta Dirección evaluó el caso y mediante el Informe N° 000024-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, condice con la necesidad de establecer la medida cautelar de protección provisional, la cual es celebrada mediante la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024.

3. Análisis del Punto 1. y 2. del presente informe:

Visto que esta Dirección no recibió los expedientes técnicos del área remanente del Informe Final del *"Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima"*, no se actualizó el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA. En ese sentido, considero necesario actualizar esta base, a fin de evitar alguna futura discrepancia que pueda recaer en actos resolutivos; como una medida cautelar de la protección provisional sobre áreas arqueológicas catastralmente liberadas. Por lo tanto, se debe remitir a la brevedad; al área de Geomática, el expediente técnico y los planos del área remanente del *"Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima"*, y dar de baja al polígono del Sector 1 del plano PP-053_MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84.

Asimismo, se debe sugerir a la DGPA considerar dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el *"Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima"*, con informe final aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, no obstante, se debe comunicar a la Dirección de Control y Supervisión lo identificado, a fin de que sus especialistas evalúen si las áreas remanentes del *"Proyecto de Rescate Arqueológico ..."* están siendo vulneradas, a fin de solicitar una nueva protección provisional de acuerdo a las áreas y perímetro establecido por el plano PP-01.

En lo que respecta a la consulta formulada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000235-2024DCE-DGPA-VMPCIC/MC, cito: *"En ese sentido, considerando que la protección provisional determinada mediante la Resolución Directoral N°*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

00023-2024-DGPA-VMPCIC/MC es posterior al "Proyecto de Rescate Arqueológico de Playa Chica Sector 1, en la Urbanización El Golf de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima" y al CIRA N° 191-2021-DCE/MC, **se consulta a su despacho si resulta posible la ejecución de la obra, así como la autorización del PMAR presentado mediante el Expediente N° 2024-0047653**, toda vez que la protección provisional en la actualidad se mantiene vigente". Al respecto, el suscrito considera que cuando se actualice la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, y quede sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones no tendrá impedimento en autorizar el Plan de Monitoreo Arqueológico en cuestión.

III) Conclusiones

Revisado el caso, se concluye que se debe actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en lo que respecta al BIP. Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, de acuerdo a los resultados del informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC, el cual establece las áreas remanentes mediante el Plano Perimétrico N° PP-01.

Sugerir a la DGPA dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2024 que establece la medida cautelar de protección provisional del Sitio Arqueológico Playa Chica Sector 1, la cual incluye al área del polígono rescatado mediante el "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima", con informe final aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000281-2021-DCIA/MC

En lo que respecta a la consulta formulada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° 000235-2024DCE-DGPA-VMPCIC/MC, el suscrito considera que cuando se actualice la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, y quede sin efecto la Resolución Directoral N° 023-2024/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones no tendrá impedimento para autorizar el Plan de Monitoreo Arqueológico presentado mediante el Expediente N° 2024-0047653.

Cabe mencionar que, las labores de catastro e inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos que se desarrolla en la Dirección de Catastro y Saneamiento físico Legal son actividades permanentes y se encuentran en constante proceso de actualización.

IV) Recomendaciones

Se recomienda remitir un informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mencionando lo dicho en el presente, a fin de dar respuesta a la consulta de la Dirección de Certificaciones, asimismo, sugerir advertir lo identificado a la Dirección General de Defensa del Patrimonio.

Remitir el expediente técnico de las áreas remanentes del "Proyecto de Rescate Arqueológico Playa Chica Sector 1, en la urbanización El Golf de Santa Rosa,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia y departamento de Lima", al área de geomática de esta Dirección, a fin de actualizar la información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP